



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 465 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 09 OCT. 2019

**MATERIA :** Solicitud de Autorización de Desbosque  
**ADMINISTRADA:** ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N-2019, registrada con CUT N° 00057133-2018 de fecha de registro 10 de octubre de 2019, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque, presentada por la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20137913250 (en adelante, la administrada) debidamente representada por el señor Juan Felipe García Montafur Sarmiento identificado con DNI N° 08272003 y el Informe Técnico N° 808-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 30 de Setiembre de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Carta S/N-2018, de fecha 10 de octubre del 2018 (fs. 01), la administrada remite a la Dirección de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal, el informe de Impacto Ambiental "Autorización de Desbosque en el Proyecto Quellaveco" en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.
2. Mediante Memorándum N° 411-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 24 de octubre de 2018 (fs. 411), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remite a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento el expediente de la solicitud de Autorización de Desbosque en el proyecto Quellaveco.
3. Mediante Memorándum N° 400-2018-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 27 de noviembre de 2018 (fs. 570), la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal el Informe Técnico N° 385-2018-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO respecto a las áreas solicitadas para la realización del proyecto Quellaveco.
4. Mediante Carta N° AAGSA-ENV-LIM-LET-0001 con fecha de ingreso 30 de noviembre de 2018, la administrada (fs. 576), presenta información complementaria a la solicitud de autorización de desbosque.
5. Mediante Memorándum N° 468-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 05 de diciembre de 2018 (fs. 582), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remite a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, el plano actualizado en versión shape del área requerida para el desbosque presentado por la



administrada mediante Carta AAQSA-ENV-LIM-LET-0001 de fecha 29 de noviembre de 2018.

6. Mediante Memorándum N° 431-2018-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZP, de fecha 18 de diciembre de 2018 (fs.583), la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento informa que las áreas solicitadas para autorización de desbosque son las mismas áreas evaluadas en el Informe Técnico N° 385-2018-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO.
7. Mediante Informe Técnico N° 0765-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 18 de diciembre de 2018 (fs. 584), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal evalúa la solicitud de autorización de desbosque presentada por la administrada.
8. Mediante Carta N° 384-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de diciembre de 2018 (fs. 587), la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada el Informe Técnico N° 0765-2018-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF para que levante las observaciones indicadas en el citado informe.
9. Mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-07051, de fecha 21 de enero 2019 (fs. 596), la administrada, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal el plan de investigación modificado y el levantamiento de las observaciones respectivas.
10. Mediante Memorándum N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 22 de febrero de 2019 (fs. 1279), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna realizar la inspección ocular a las áreas solicitadas para la autorización de desbosque del proyecto Quellaveco.
11. Mediante Carta AAQS-Q1CO-OLT-07235, de fecha 28 de febrero de 2019 (fs. 1280), la administrada, hace entrega de información complementaria vinculada con el procedimiento de otorgamiento de autorización de desbosque para la ejecución del proyecto Quellaveco.
12. Mediante Carta 115-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de marzo de 2019 (fs. 1284), la administrada, hace entrega de información complementaria vinculada con el procedimiento de otorgamiento de autorización de desbosque para la ejecución del proyecto Quellaveco.
13. Mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-07270, de fecha 07 de marzo de 2019 (fs. 1285), la administrada, remite al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) los nombres de sus representantes para la diligencia solicitada mediante Carta N° 115-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS respecto de las áreas solicitadas para la autorización de desbosque del proyecto Quellaveco.
14. Mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-07297, de fecha 18 de marzo de 2019 (fs.1293), la administrada, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal las áreas a desboscar por formación vegetal actualizadas y la reubicación de los componentes aprobados en el Tercer ITS de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto Quellaveco, Campamento Pelluta y camino de acceso a la bocatoma Titire.





15. Mediante Informe Técnico N° 0239-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 03 de abril de 2019 (fs. 1405), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, presenta los resultados de la inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque.
16. Mediante Memorándum N° 0180-2019- MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF de fecha 03 de abril de 2019 (fs.1428), la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento emite opinión sobre el análisis de la georreferenciación del área solicitada para la autorización de desbosque del Proyecto Quellaveco.
17. Mediante Memorándum N° 200-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO de fecha 03 de mayo de 2019 (fs. 1429), la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el Informe Técnico N° 134-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DCZO sobre el análisis de georreferencias de las áreas para autorización de desbosque para realizar el proyecto Quellaveco.
18. Mediante Memorándum N° 0282-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 12 de junio de 2019 (fs. 1441), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal solicita a la Dirección de Inventario y Valoración, realizar la valoración por secuestro de carbono en el área directamente afectada por la ejecución del proyecto de desbosque del proyecto Quellaveco.
19. Mediante Memorándum N° 042-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV de fecha 18 de junio de 2019 (fs. 1442), la Dirección de Inventario y Valoración, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el Informe Técnico N° 034-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV sobre la estimación económica del stock de carbono del proyecto "Quellaveco".
20. Mediante Carta N° 0316-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 27 de junio de 2019 (fs. 1444), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remite a la administrada la segunda ronda de observaciones emitida a la solicitud de Autorización de Desbosque en el proyecto Quellaveco.
21. Mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-07980, de fecha 15 de julio de 2019 (fs. 1445), la administrada presenta a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el levantamiento de observaciones en respuesta al Informe Técnico N° 0765-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF.



## II. MARCO LEGAL GENERAL

22. Constitución Política del Perú.
23. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria<sup>1</sup>, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

24. Numeral 5 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
25. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR y su modificatoria<sup>2</sup>.
26. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, que aprueba la Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos otorgados por el SERFOR.
27. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. COMPETENCIA

28. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
29. El numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:
  - a. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
  - b. Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
  - c. Declaración de Impacto Ambiental.
  - d. Instrumentos de gestión ambiental complementaria al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.
30. El literal I) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, establece que, son funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



### IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

31. Si bien la Autorización de Desbosque es un procedimiento No TUPA, ello no es óbice para su debida atención, conforme el numeral 1<sup>3</sup> del artículo VIII del título preliminar del

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444  
Ley del Procedimiento Administrativo General  
Título Preliminar  
Artículo VIII

<sup>1</sup> Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley).

32. En ese contexto, el numeral 5 del ANEXO del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece los requisitos para la autorización de Desbosque, conforme se detallan a continuación:
  - a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
  - b) Plan de desbosque.
  - c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada por la autoridad ambiental competente.
33. En tal sentido, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el numeral precedente concordados con la normativa establecida en el TUO de la Ley N° 27444.

## V. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

### ***Sobre el Plan de Desbosque:***

34. El artículo 36° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece que el desbosque consiste en el retiro de cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal; en ese sentido, el ámbito del proyecto Quellaveco, la administrada seleccionó los ecosistemas de vegetación silvestre más relevantes de acuerdo a su provisión de alimento y hábitat para la fauna local, su influencia en el equilibrio hídrico en la zona y su vulnerabilidad por factores de lento crecimiento, estos ecosistemas son las zonas clasificadas como bofedales y vegetación mixta de *Polylepis*. El área solicitada para desbosque comprende los componentes de "abastecimiento de agua" (bofedales) y "operaciones" (queñuales), los cuales están ubicados en los distritos de Carumas y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con una superficie de 207.01 ha, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y el mapa final adjunto al Informe Técnico N° 134-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, emitido por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, los cuales serán adjuntados a la resolución que autoriza el desbosque.
35. En base a lo establecido en el cronograma de las actividades de ejecución del proyecto, se tiene que la administrada realizará las actividades constructivas en el área de abastecimiento y área de operaciones en el periodo de 05 años, dentro de este periodo de tiempo desde el año 01 hasta el año 05, se desarrollará las actividades de desbosque. El área solicitada comprende las formaciones vegetales de interés (formaciones vegetales cuya presencia de especies vegetales son significativas en



relación con la extensión de la formación vegetal del área) "Bofedal", (césped de arroyo, turbera de *Distichia*, formación mixta de turbera de *Distichia* y césped de arroyo y formación mixta de césped de arroyo y pajonal), y "Vegetación mixta de *Polylepis*". En la formación vegetal de formación mixta de *Polylepis* se identificaron individuos de la especie *Polylepis besseri* con un volumen de 99.08 m<sup>3</sup>.

36. La administrada, declara que, en línea con los instrumentos de gestión ambiental vigentes del proyecto, todas las actividades que contemplan desbroce de la vegetación cuentan con medidas generales de manejo de flora, siendo estas: planificación de la intervención de la vegetación, señalización de terreno, identificación de zonas potenciales para el manejo de la vegetación y señalización del plan de manejo de flora al personal y contratistas.
37. En atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1319, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua-Tacna, emite el Informe Técnico N° 237-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, que concluye entre otros, que existe concordancia entre la información que se ha evidenciado que la información presentada (tipo de cobertura vegetal y especies presentes) en cada uno de los puntos de inspección visitados, guarda relación con la información presentada en el documento técnico.



Del cálculo de pago por desbosque

38. En aplicación a la disposición contenida en el literal a) del numeral 127.1 del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, y sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque y cotejada durante la inspección ocular; el cálculo del pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio **oportunidad de aprovechamiento** sostenible de los recursos forestales maderables es de S/. **5,445.42** (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 42/100 Soles) y corresponde a:

**Cuadro N° 01. Valor económico por la oportunidad de afectación al patrimonio de los recursos forestales maderables**

Unidad de vegetación	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Pago por derecho de desbosque (S/.)
Vegetación mixta de Polyepis	6.75 <sup>4</sup>	99.08	5,445.42 <sup>5</sup>

39. Asimismo, se registró la afectación al patrimonio considerando el criterio de **oportunidad de aprovechamiento** sostenible de los recursos forestales no maderables, por un monto a pagar de S/. **382.67**, de acuerdo con el siguiente cálculo:

<sup>4</sup> Esta área corresponde a la huella del componente Tajo Quellaveco perteneciente al área de operaciones que se superpone con la formación vegetal de vegetación mixta de *Polylepis*.

<sup>5</sup> Valor calculado en el plan de desbosque resultante de multiplicar el valor al estado natural publicado en la R.D.E N° 241-2016-DE, por el volumen maderable de las especies arbóreas presentes en el área de desbosque.



Cuadro N° 03: Valor económico por la oportunidad de afectación al patrimonio de los recursos forestales no maderables

Especie	Biomasa (kg/ha)	Superficie sujeta a desbosque (ha)	Cobertura estimada por especie (ha)	Pago por derecho de desbosque (S/.)
<i>Distichia muscoides</i>	19.44	200.26	25.45	380.01
<i>Azorella compacta</i>	19.44	200.26	2.74	1.71
<i>Azorella diapsiodes</i>	19.44	200.26	1.30	0.81
<i>Parastrephia lucida</i>	59.30	200.26	2.64	0.07
<i>Parastrephia lepidophylla</i>	568.67	6.75	0.05	0.01
<i>Parastrephia quadrangularis</i>	38.14	207.01	3.56	0.06
<b>TOTAL</b>				<b>382.67<sup>6</sup></b>

40. Adicionalmente, el Mapa de carbono del Perú, que forma parte de la publicación “La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú”, referido al Informe conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones del país.

En ese contexto, con la información señalada en el párrafo anterior y en concordancia al literal b) del numeral 127.1° del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro de carbono, considerando la información del stock de Mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado voluntario; para el efecto, el Informe Técnico N° 034-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV da los resultados del análisis de valoración por secuestro de carbono del área a ser sometida a desbosque.



Cuadro N° 03: Valor por Secuestro de Carbono a incluirse en el pago por derecho de desbosque

Superficie solicitada (ha)	MgC	tCO <sub>2</sub> e (A) (*)	Precio (\$) (B) (**)	Pago total (\$) (A)*(B)	Tipo de cambio (\$) (***)	Pago total (S/.)
207.011	36.73	134.68	2.4	323.24	3.34	<b>1,079.62</b>

Fuente: Informe Técnico N° 034-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV

(\*) Toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente

(\*\*) Precio (en US \$) promedio del año 2018

(\*\*\*) Tipo de cambio según SBN de fecha 18.06.2019

41. En consecuencia, el pago para la obtención del desbosque por la afectación al patrimonio forestal, considerando los criterios **oportunidad de aprovechamiento** y **secuestro de carbono**, que debe realizar la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para la ejecución del desbosque en el Proyecto Quellaveco, corresponde a un monto total de **6,907.71** (Seis mil novecientos siete con 71/100 Soles), de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

<sup>6</sup> Valor calculado en plan de desbosque resultante de multiplicar la biomasa (kg/ha), el VEN según la R.D.E N° 171-2016-DE y la cobertura por especie.

**Cuadro N° 04: Pago a realizar para la obtención del desbosque**

criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de afectación al patrimonio	207.01	5,445.42
Secuestro de carbono		1,079.62
Aprovechamiento de especies no maderables		382.67
<b>TOTAL</b>		<b>6,907.71</b>

De la cronograma de ejecución del desbosque

42. En base a lo establecido en el cronograma de las actividades de desbosque presentado por la administrada, se tiene que la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., llevará a cabo dichas actividades en el periodo de cinco (5) años.

De la compensación ecosistémica

43. El titular asume el compromiso de realizar el rescate y reubicación de los individuos de *Polylepis* en un área de 100 ha. que se encuentra dentro de la propiedad de la administrada. En el sector existe una población de queñuas que se estima antes de la intervención humana tuvo una densidad mayor. El objetivo del área de protección es incrementar la densidad de la especie en el sector, rehabilitar zonas degradadas y proteger la especie dentro de un espacio gestionado por el administrado. Las actividades que desarrollará en dichas áreas, será la forestación con especies arbóreas y/o arbustivas nativas de la zona intervenida, dando prioridad a aquellas que se encuentran en estado de conservación y/o endémicas. El inicio de las actividades de rescate y reubicación se dará desde el inicio de las actividades de construcción de las áreas de abastecimiento y operaciones (05 años) y considera actividades de mantenimiento, recalce y monitoreo para éxito de la plantación.
44. El titular del proyecto asume el compromiso de restablecer el uso actual del suelo afectado por las obras temporales asociadas a la construcción de la infraestructura del proyecto, tanto del área de operaciones como del área de suministro de agua, así como el restablecimiento del suelo inmediatamente circundante al área de establecimiento de las tuberías subterráneas del sistema de transporte de agua. Adicionalmente el plan de revegetación estará enfocado al final de la vida útil de la mina. El plan de revegetación considerara la implementación de parcelas en las cuales se realizarán pruebas de porcentaje de germinación, grado de cobertura del suelo por las especies seleccionadas, entre otras, empleando distintas mezclas de semillas de diferentes especies.
45. Para las actividades antes señaladas, el administrado se compromete a realizar medidas de acción específicas tales como planes de manejo específico<sup>7</sup> de 32 especies (señalan el manejo de 34 especies en total pero la especie *Polylepis rugulosa* y *Polylepis besseri*



<sup>7</sup> Presentado en el Capítulo 9: Plan de reforestación y Plan de manejo de bofedales.



son sinónimos<sup>8</sup> por eso se considera sólo *Polylepis besseri*), las cuales serán utilizadas en el plan de reforestación y revegetación, estas especies son seleccionadas por su categoría de amenaza, endemismo en la región Moquegua y ser estructurales con un rol importante para el ecosistema, en el Cuadro 01 se detalla la lista de especies de flora designada, en los planes de manejo se describen los protocolos de manejo con detalles sobre el rescate, propagación sexual y asexual, para cada una de las especies.

**Cuadro N° 01: Especies de flora designadas para manejo**

Familia	Especie
Amaryllidaceae	<i>Zephyranthes briquetii</i>
Apiaceae	<i>Azorlla compacta</i>
Apiaceae	<i>Azorella diapensioides</i>
Asteraceae	<i>Ambrosia artemisioides</i>
Asteraceae	<i>Chersodoma arequipensis</i>
Asteraceae	<i>Chuiraga spinosa</i>
Asteraceae	<i>Diplostegium meyenii</i>
Asteraceae	<i>Parastrephia quadrangularis</i>
Asteraceae	<i>Perezia coerulescens</i>
Asteraceae	<i>Perezia pinnatifida</i>
Asteraceae	<i>Senecio neoviscosus</i>
Asteraceae	<i>Senecio nutans</i>
Cactaceae	<i>Corryocactus brachypetalus</i>
Cactaceae	<i>Corryocactus brevistylus</i>
Cactaceae	<i>Cumulupuntia boliviana subsp. ignescens</i>
Cactaceae	<i>Cumulupuntia sphaerica</i>
Cactaceae	<i>Echinopsis pampana</i>
Cactaceae	<i>Oreocereus leucotrichus</i>
Calceolariaceae	<i>Calceolaria sclerophylla</i>
Ephedraceae	<i>Ephedra americana</i>
Ephedraceae	<i>Ephedra rupestris</i>
Escalloniaceae	<i>Escallonia resinosa</i>
Fabaceae	<i>Lupinus saxatilis</i>
Fabaceae	<i>Lupinus toratensis</i>
Krameriaceae	<i>Krameria lappacea</i>
Malvaceae	<i>Palaua inconspicua</i>
Polemoniaceae	<i>Cantua buxifolia</i>
Pteridaceae	<i>Argyrochosma nivea</i>
Rosaceae	<i>kageneckia lanceolata</i>
Rosaceae	<i>Polylepis besseri</i>
Solanaceae	<i>Fabiana stephanii</i>
Verbenaceae	<i>Mulguraea arequipensis</i>



**Sobre la Certificación Ambiental del proyecto:**

46. La administrada, presenta los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

<sup>8</sup> <https://www.tropicos.org/Home.aspx>

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Quellaveco, aprobado a través de la Resolución Directoral (R.D.) N° 266-2000-EM-DGAA, de fecha 19 de diciembre de 2000.
- Primera Modificatoria del EIA del Proyecto Quellaveco, aprobada a través de la R.D. N° 140-2010-MEM/AAM, de fecha 23 de abril de 2010.
- Segunda Modificatoria del EIA del Proyecto Quellaveco, aprobada mediante la R.D. N°319-2010-MEM/AAM, de fecha 5 de octubre de 2010.
- Tercera Modificatoria del EIA el Proyecto Quellaveco aprobada mediante la R.D. N° 377-2012-MEM/AAM, de fecha 14 de noviembre de 2012.
- ITS para la modificación del EIA del Proyecto minero Quellaveco, obtuvo conformidad mediante la R.D. N° 244-2014-MEM-DGAAM, de fecha 22 de mayo de 2014.
- Cuarta modificatoria del EIA del Proyecto Quellaveco, aprobada mediante la R.D. N° 339-205-MEM/DGAAM, de fecha 28 de agosto de 2015.
- ITS para la Optimización de Componentes Auxiliares del Área de Mina del Proyecto Quellaveco, obtuvo conformidad mediante la R.D. N° 087-2017-SENACE/DCA, de fecha 31 de marzo de 2017.
- Segundo ITS del Proyecto Quellaveco, obtuvo conformidad mediante la R.D. N° 055-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 20 de abril 2018.
- Tercer ITS del Proyecto Quellaveco, obtuvo conformidad mediante la R.D. N° 057-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 07 de diciembre de 2018.



7. Que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente a la solicitud de autorización de desbosque, se tiene el Informe Técnico N° xxx-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el cual concluye entre otros, que la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., cumple con los requisitos para la aprobación de la solicitud de autorización de desbosque y recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 207.012 ha para el proyecto Quellaveco, por el periodo de cinco (5) años.

## VI. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION

48. El artículo 36° de la Ley N° 29763 establece entre otros que, en caso de proceder la solicitud de la autorización de desbosque, el titular de la autorización se encuentra obligado(a) a:
- Pagar por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización y;
  - En el caso de actividades productivas que no tengan como fines manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras, el titular de la autorización, se encuentra obligado a realizar una compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente, debiendo para ello, presentar el plan correspondiente a la DGGSPFFS para su evaluación.



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29673, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Autorización de Desbosque con Código N° AUT-DES-2019-20, a la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20137913250, para el retiro de cobertura forestal de una superficie de 207.01 ha, en el desarrollo del proyecto Quellaveco ubicado en los distritos de Carumas y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conforme a los cuadros descriptivos y mapas aprobados por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento adjuntos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** La empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, previamente al acto del retiro de la cobertura forestal del área aprobada, deberá realizar el pago de 6,907.71 (Seis mil novecientos siete con 71/100 Soles) a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR en el Banco de la Nación, por el concepto del Derecho de Desbosque, para lo cual deberá remitir el voucher de pago a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, según el detalle que se indica a continuación:

NÚMERO DE TRANSACCIÓN	CÓDIGO TUPA	CONCEPTO	IMPORTE
9660	7826	DERECHO DE DESBOSQUE	6,907.71

El incumplimiento de la presente obligación se encuentra tipificado como infracción en el literal g)<sup>9</sup> del numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 3.-** Como consecuencia de la presente autorización de desbosque, la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, deberá:

- Ejecutar el desbosque en un periodo de cinco (5) años de acuerdo a lo establecido en el cronograma presentado.
- Ejecutar la compensación ecosistémica a través de las actividades de reforestación, revegetación y medidas de acción específicas (planes de manejo específico de 32 especies), conforme al plan de desbosque presentado, estas acciones deberán estar orientadas a la conservación de la diversidad biológica, considerando lo establecido por los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y 004-2014-MINAGRI.

<sup>9</sup> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Reglamento para la Gestión Forestal

Artículo 207.2: Son infracciones entre otros:

g) Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos..."



- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar los conflictos sociales que pudieran generar durante las actividades de desbosque para el proyecto Quellaveco, así como reducir el daño y proteger el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre y hábitats que ocupen el ámbito del proyecto.
- Informar el inicio y culminación de la ejecución de la presente autorización a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Moquegua-Tacna y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presentar el informe final de actividades de desbosque, Informe anual de los avances de la ejecución de la reforestación, revegetación y medidas de acción específicas, a esta Dirección General, donde se incluya el reporte de las especies de flora y fauna silvestre que hayan sido registradas durante la etapa de desbosque, con énfasis a aquellas consideradas en alguna categoría de amenaza.
- En base al informe final de actividades de desbosque y los informes de ejecución de la reforestación, revegetación y medidas de acción específicas, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, realizará la verificación de la información presentada, para lo cual la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., deberá brindar las facilidades de acceso y otras que implique la fiscalización del desbosque y de la ejecución del Plan de reforestación y compensación ecosistémica.

**Artículo 4.-** La Resolución que autoriza el desbosque no faculta a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al señor Juan Felipe García Montafur Sarmiento, en calidad de representante legal de la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para su conocimiento.

**Artículo 6.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Moquegua-Tacna, para conocimiento y fines.

**Artículo 7. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Raúl Javier Dancé Sifuentes**  
Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR